

INFORME SOBRE PARTICIPACIÓN JUVENIL

Panorama actual y
perspectivas de desarrollo



© 2025, Fundación Internacional Baltasar Garzón (FIBGAR)

Reservados todos los derechos. No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros medios, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright.

FIBGAR no comparte obligatoriamente las opiniones expresadas en la obra. Ni FIBGAR ni la autora aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Silvia Carreño Gómez-Tarragona
Colaboradora de FIBGAR

INTRODUCCIÓN

El presente informe presenta el marco legal y normativo del derecho a activismo y la participación ciudadana de los y las jóvenes a nivel internacional, europeo y nacional, las barreras y oportunidades que existen para con la participación juvenil, y cómo la tecnología y las redes sociales impactan en la movilización y el activismo juvenil.

La **participación juvenil** se refiere al involucramiento activo de los y las jóvenes en los procesos sociales, políticos, culturales y económicos que afectan sus vidas y comunidades. Este concepto va más allá de la simple presencia de los jóvenes en espacios de toma de decisiones; implica que sus voces sean escuchadas, valoradas y tomadas en cuenta de manera significativa. La participación puede manifestarse a través del activismo, el voluntariado, la incidencia política, el arte, la tecnología o la organización comunitaria, y busca empoderar a la juventud como agente de cambio.

El impacto de la participación juvenil en los derechos humanos es profundo y transformador. Cuando los y las jóvenes se involucran activamente, contribuyen a la defensa, promoción y protección de los derechos fundamentales, tanto propios como de otros grupos vulnerables. Su compromiso fortalece la democracia, fomenta la inclusión y visibiliza problemáticas sociales que a menudo son ignoradas por los adultos. Además, permite que las nuevas generaciones desarrollen un sentido crítico y solidario, esencial para construir sociedades más justas y equitativas.

Así, comprender las percepciones de la sociedad respecto a esta fenómeno resulta esencial para el diseño y la implementación de iniciativas eficaces que tengan en cuenta que los y las jóvenes también pueden ser agentes de cambio y sujetos esenciales en las democracias actuales.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

La implementación de un marco normativo internacional deviene en esencial para asegurar el compromiso de los Estados en **garantizar el activismo y la participación de las personas jóvenes** en las decisiones políticas.

En este sentido, es importante que todos los países **ratifiquen los textos legales internacionales** que tratan acerca de esta cuestión y adapten sus leyes nacionales para garantizar este derecho. Asimismo, se han de desarrollar herramientas eficaces que permitan la rendición de cuentas de los países que adopten dichas normativas, e incluso, que puedan interponer graves sanciones a los países que no cumplan con su contenido, ya que, los actuales métodos de supervisión y de evaluación internacional son especialmente leves en relación con las actuales violaciones de los derechos humanos.

Marco internacional

A lo largo de los años y tras los catastróficos resultados de los diversos conflictos bélicos mundiales, han ido surgiendo una **serie de normativas internacionales** en aras de erradicar las violaciones de los derechos humanos, las cuales han tenido una estrecha vinculación con el respeto y garantía del derecho al asociacionismo y participación ciudadana. No obstante, comprobaremos que la mayoría de estos textos legislativos no están directamente dirigidos a la población joven.

Conforme a un orden cronológico, el primer texto normativo a destacar es la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**. Es un documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el **10 de diciembre de 1948**, en París, como respuesta a las barbaries cometidas durante la II Guerra Mundial. El documento consta de un **preámbulo y 30 artículos**, que abarcan derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, asimismo forma parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos junto con el PIDCP, el PIDESC y tres protocolos facultativos. Este documento protege a todas las personas recogiendo el derecho al activismo y a la participación ciudadana en:

Artículo 19. Derecho a la **libertad de expresión y de opinión**.

Artículo 20. Derecho a la **libertad de reunión y asociación pacífica**.

Artículo 21. Derecho a **participar en el gobierno, directamente o a través de representantes elegidos**.

Artículo 23. Derecho a **sindicarse**.

El segundo texto normativo internacional que merece la pena destacar es el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (PIDESC), un tratado adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, que entró en vigor el **3 de enero de 1976**. El Pacto reconoce **derechos esenciales como el trabajo, la educación y la protección social**, que son fundamentales para garantizar oportunidades y mejorar las condiciones de vida de las personas jóvenes. Los artículos que incluyen el derecho a la participación ciudadana y de manera indirecta, el derecho al activismo, son:

Artículo 8. Derecho de **asociacionismo, sindicalización y huelga**.

Artículo 13. Derecho a la **educación**, lo que conlleva intrínsecamente la capacitación de todas las personas para **participar en una sociedad libre**.

Otro texto normativo que ha de mencionarse es el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (PIDCP). Al igual que el PIDESC es un tratado adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1966 y en vigor desde **1976**. Su propósito es **garantizar derechos fundamentales** como la libertad de expresión, la participación en la vida política y la protección contra abusos estatales, lo que está directamente conectado con el derecho al activismo de las personas jóvenes. En este sentido, los artículos que mencionan directamente la materia son:

Artículo 19. Garantiza la **libertad de expresión sin censura arbitraria**.

Artículo 21. Protege el derecho de **reunión pacífica**.

Artículo 22. Garantiza la **libertad de asociación**, incluyendo sindicatos, organizaciones civiles y políticas.

Artículo 25. Reconoce el derecho a participar en la **vida política del país**, ya sea votando, siendo elegido o participando en la toma de decisiones públicas.

Asimismo, otros dos textos que incluyen en sus artículos el derecho al activismo y a la participación ciudadana son la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** (Pacto de San José, 1969) la cual fue redactada y adoptada por la

Organización de los Estados Americanos, y la **Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos** (1981) adoptada por la Organización para la Unidad Africana, antecesora de la actual Unión Africana.

No se debe de olvidar la **Convención sobre los Derechos del Niño**, un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el **20 de noviembre de 1989**, entrando en vigor el **2 de septiembre de 1990**. Es el primer instrumento legal que reconoce a los niños y niñas como **sujetos de pleno derecho** y establece obligaciones para los Estados en la protección de sus derechos fundamentales. Este tratado es el que cuenta con más ratificaciones en la historia del derecho internacional de los derechos humanos, con **196 países** como parte (excepto Estados Unidos, que solo la ha firmado, pero no ratificado). La Convención incluye la participación, el asociacionismo y la expresión en cuestiones políticas y sociales de todos los menores de 18 años, incluyendo por lo tanto a parte de la juventud, ya que, **para Naciones Unidas y sus agencias las personas jóvenes son las comprendidas entre los 15 y 24 años**. Los artículos que mencionan el derecho a participación son:

Artículo 12. Derecho a **expresar su opinión libremente** en todos los asuntos que afectan al niño o niña directamente, y a formarse un **juicio propio**.

Artículo 13. Derecho a la **libertad de expresión**.

Artículo 15. Derecho a la **libertad de asociación** y a la libertad de celebrar **reuniones pacíficas**.

No obstante, el primer texto normativo internacional que se centra únicamente en el derecho al activismo es la **Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el **9 de diciembre de 1998**. Se compone de un **preámbulo y 20 artículos**, a lo largo de su contenido se incluyen los **derechos reconocidos a los defensores de los derechos humanos y las medidas de protección** para que puedan desarrollar su labor, los deberes de los Estados para garantizar dichos derechos, y las **responsabilidades de toda la ciudadanía** en lo que respecta respetar los derechos humanos, la democracia y las instituciones.

Asimismo, cabe mencionar la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, adoptada en el año 2015 por los Estados miembros de las Naciones Unidas. La Agenda está configurada por **17 Objetivos con 169 metas**, rigiendo los programas de desarrollo mundiales hasta el año 2030. El derecho al activismo y la

participación ciudadana está presente de manera transversal en toda la Agenda 2030. Sin embargo, algunos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) lo destacan de forma más específica:

ODS 16, que busca promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, incluye entre sus metas la implementación de **procesos de toma de decisiones que sean inclusivos, participativos y representativos**, así como el fortalecimiento de la presencia de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

ODS 17, centrado en fomentar alianzas para alcanzar los objetivos globales, enfatiza la importancia de impulsar y promover la creación de **colaboraciones eficaces entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil**.

ODS 5, orientado a lograr la igualdad de género y empoderar a mujeres y niñas, subraya la necesidad de garantizar su **participación plena y efectiva**, además de asegurar igualdad de oportunidades en el liderazgo en ámbitos políticos, económicos y públicos.

Asimismo, otros ODS refuerzan el papel de la sociedad civil en la transformación social. El **ODS 4**, enfocado en garantizar una educación de calidad, y el **ODS 8**, que protege los derechos laborales, contribuyen a la promoción de la participación ciudadana y el respeto de los derechos fundamentales.

Por último, hay que destacar la **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes** (CIDJ), la cual, junto a su Protocolo Adicional, constituyen el Tratado Internacional de Derechos de los Jóvenes. La Convención fue adoptada por dieciséis Estados iberoamericanos en Badajoz en octubre de 2005 y entró en vigor en **marzo de 2008**. Este texto fue promovido por el Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica y es el primer instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial que reconoce y protege de manera integral los derechos de las personas jóvenes, comprendidas entre los **15 y 24 años**. Consta de **44 artículos** de los cuales dos tratan expresamente del activismo y de la participación juvenil:

Artículo 18. **Libertad de expresión, reunión y asociación**, a través de la disposición de foros juveniles.

Artículo 21. Participación de los jóvenes en las **cuestiones políticas** a través de organizaciones o asociaciones, y de su plena vinculación con la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud.

Tras el análisis del marco normativo internacional se deja reflejado el **escaso compromiso de los países en garantizar y en ampliar el derecho al activismo y a la participación a las personas jóvenes** en las cuestiones políticas, siendo lo anterior alarmante al comprobarse un aumento de la desafección política derivado de la desconfianza de la juventud en las instituciones legislativas y públicas, urgiendo su vinculación a estas cuestiones, por el riesgo que trae consigo el aumento de la desinformación, y con ello la destrucción de la capacidad crítica.

Si bien es cierto que algunos de los textos expuestos son **jurídicamente vinculantes** para los países que los hayan ratificado, estableciendo derechos de **aplicación inmediata** como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, o de **aplicación progresiva** como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lo anterior, no implica necesariamente su cumplimiento de parte de los Estados.

Marco europeo

En el **contexto europeo**, a lo largo de las últimas décadas, diversas iniciativas han configurado un marco jurídico y político destinado a garantizar libertades fundamentales y fomentar la implicación juvenil en la vida democrática. No obstante, los derechos de las personas jóvenes en materia de asociacionismo y participación se contienen de manera mayoritaria en los textos normativos orientados a toda la población.

En este sentido, a nivel europeo destaca el **Convenio Europeo de Derechos Humanos** adoptado en **1950 por el Consejo de Europa**. El texto entró en vigor en el año 1953, y actualmente está vigente en **46 países**, siendo para todos ellos **jurídicamente vinculante**. Es el primer tratado europeo que protege los derechos humanos y libertades fundamentales, además posee carácter vinculante, pudiéndose presentar demandas individuales en el caso de incumplimiento ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Está dirigido a toda la ciudadanía europea sin distinción de edad, los artículos que destacan son:

Artículo 10. **Libertad de expresión.**

Artículo 11. **Libertad de reunión y de asociación.**

La **Carta Europea de la Juventud sobre la Participación en la Vida Local y Regional** del año 1992, **no es jurídicamente vinculante** para los países, sino que funciona como guía política para los gobiernos locales y regionales. El texto más actual, revisado en el año 2003 por el Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa, está configurado por tres partes:

1. Políticas sectoriales, para la plena inclusión de las personas jóvenes en los **procesos de decisión local**.
2. Instrumentos para la participación de las personas jóvenes como la **creación de los consejos de juventud** y de las plataformas juveniles; y el **reconocimiento del derecho de la juventud a organizarse y expresarse**.
3. Participación institucional de la juventud en los asuntos locales y regionales, a través del **acceso equitativo a la información, educación cívica y recursos**.

Otro texto para destacar y que es **jurídicamente vinculante**, es la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea**, creada en el año 2000 y entrando en vigor en el 2009. La componen 54 artículos repartidos en siete capítulos, mencionando:

Artículo 11. Libertad de expresión y de información.

Artículo 12. Libertad de reunión y de asociación.

Artículo 39. Derecho a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo.

Artículo 40. Derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales.

Para ultimar el análisis del marco europeo, hay que incluir la **Estrategia Europea para la Juventud 2019-2027**, basada en la Resolución del Consejo de 26 de noviembre de 2018. La Estrategia **no es jurídicamente vinculante** y se basa en tres ámbitos esenciales para la involucración de las personas jóvenes en la sociedad y fortalecer su papel en la toma de decisiones en la UE y sus Estados miembros: involucrar a la juventud en la democracia, conectar mediante el apoyo al activismo y la movilización social y capacitar a las personas jóvenes para que puedan influir en la formulación de políticas públicas.

Del análisis del marco legal y normativo europeo se desprende que los instrumentos jurídicamente vinculantes poseen una mayor seguridad en el cumplimiento de los derechos humanos en ellos contenidos, por dar la posibilidad a la ciudadanía de realizar demandas individuales ante el incumplimiento de sus derechos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. No obstante, aquellos textos que no son jurídicamente vinculantes, en concreto los orientados a la juventud, únicamente aportan buenas prácticas y marcos de acción a los países miembros, careciendo, por lo tanto, de seguridad jurídica.

Asimismo, deviene necesario clarificar que, en el marco de estas políticas y estrategias, la **Unión Europea considera persona joven a toda aquella entre los 15 y los 29 años de edad**, aunque deja margen a los Estados miembros para ampliar este rango según su propia regulación estatal.

Marco nacional

A nivel nacional cada vez se observa mayor implicación de las instituciones públicas por garantizar los derechos de las personas jóvenes, formulando nuevas normativas orientadas a dicho sector de la población. No obstante, aún siguen faltando herramientas que evalúen los textos legales y la inclusión de la perspectiva joven en ellas, permitiendo la rendición de cuentas de los responsables de la toma de decisión. Asimismo, el alarmante aumento de la **desafección política** de parte de las personas jóvenes a nivel nacional deja demostrado la necesidad de crear normativas que **amplifiquen la voz de la juventud** y su participación en las cuestiones políticas.

Además de la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Convención sobre los Derechos del Niño, y de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, convirtiendo a España en un país jurídicamente vinculante a los cuatro textos normativos, España también reconoce y apoya la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y la Agenda 2030. También se encuentra jurídicamente vinculado a todos aquellos textos normativos europeos que tienen esta condición, y los que no, le sirven como guía a aplicar las políticas públicas a nivel estatal.

En este sentido, desde el marco legislativo estatal, algunas de las normas vigentes que contienen mención al activismo y a la participación ciudadana y que tienen carácter jurídicamente vinculante son: la **Constitución Española** (artículo 7, en el

que se incluye el derecho a **sindicarse**; artículo 9, otorgando la **participación** de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social; artículo 22, donde se recoge el derecho de **asociación**; y el artículo 48, donde se establece el deber de los poderes públicos en garantizar las condiciones para la **participación libre y eficaz de la juventud** en el desarrollo político, social, económico y cultural); la Ley 39/2015, del **Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (artículo 83 dedicado a la participación de la ciudadanía en los trámites de **información pública**); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del **Derecho a la Educación** (artículo 7 derecho a la **asociación de los alumnos**, y artículo 31 donde se incluye la creación del **Consejo Escolar de Estado**); la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de **Protección Jurídica del Menor**, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 7, dedicado al derecho de **participación, asociación y reunión** y artículo 11, donde se contienen los principios rectores de la **acción administrativa**); la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del **Sistema Universitario** (artículo 17, donde se regula el **Consejo de Estudiantes Universitario del Estado**, artículo 34, se recogen los derechos de **participación y representación**, y, artículo 48 regula el **Consejo de Estudiantes**); la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de **Voluntariado**, donde a lo largo de su texto establece los derechos, deberes, y las condiciones para la organización y la **participación de los voluntarios y voluntarias** en actividades de interés general; y el Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la **inscripción registral de Asociaciones juveniles**.

Asimismo, otra normativa a destacar es el futuro **Real Decreto para el fomento del asociacionismo de niños, niñas y adolescentes** emitido por el Ministerio de Juventud e Infancia a consulta pública hasta el 11 de noviembre de 2024. El texto busca ampliar la **participación de los menores en política**. Asimismo, este Real Decreto tiene una gran oportunidad de salir adelante, ya que, desde la UE, se ha aprobado la **Recomendación (UE) 2023/2836 de la Comisión Europea** sobre la promoción del compromiso y la participación efectiva de los ciudadanos y las organizaciones en los procesos de elaboración de políticas públicas.

Otra normativa que hay que mencionar, que está orientada únicamente a las personas jóvenes y la cual contempla dentro de su contenido un eje orientado al fomento de los derechos democráticos y a la participación en las cuestiones políticas de este sector de la población es la futura **Ley de Juventud y de Justicia Intergeneracional** promovida también por el Ministerio de Juventud e Infancia, la cual busca garantizar el **artículo 48 de la Constitución Española**,

anteriormente mencionado. El texto se sometió a fase de consulta pública previa del 6 de septiembre, hasta el 30 de noviembre, para posteriormente realizar una serie de **encuentros sectoriales**, organizados por el propio Ministerio en el que se recogieron las aportaciones de los distintos colectivos y sus necesidades específicas; organizar junto con el Instituto de la Juventud y el Consejo de la Juventud de España diferentes **encuentros territoriales** en los que recabar la opinión de la juventud proveniente de diferentes zonas de España; y la creación de un **grupo de trabajo permanente** y formado por personas jóvenes de todo el país, y cuyo trabajo tuvo lugar desde octubre hasta diciembre de 2024.

Asimismo, cabe mencionar el recién aprobado **I Plan de Parlamento Abierto, y al V Plan de Gobierno Abierto**. El primero, insta al órgano legislativo a la implementación de serie de recomendaciones, para hacer la institución más **accesible para la ciudadanía**, y el segundo, el cual será de aplicación desde el 2025 hasta el 2029, busca promover la **transparencia, la participación de la ciudadanía y la rendición de cuentas de la gestión público**. Además, incluye a las personas jóvenes como sector en el que hay que prestar especial atención y a los que hay que incluir de manera directa en los procesos de participación y en la toma de decisiones, reconociéndolos como actores fundamentales para el desarrollo futuro de la democracia y la formulación de políticas públicas.

BARRERAS Y OPORTUNIDADES DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL

El impulso del activismo y la participación ciudadana deviene en esencial para el aumento del interés de las personas jóvenes en las cuestiones políticas. Asimismo, su involucración en el desarrollo de las acciones públicas que les afectan de manera directa les permite conocer sus derechos y garantías, además de poder trasladar sus vulnerabilidades e intereses a los agentes de decisión.

A pesar del avance normativo, la juventud sigue sufriendo amplias **barreras** a la hora de participar activamente en el impulso de la democracia y de la defensa de sus derechos mediante el activismo y la participación, de entre las cuales cabe destacar:

Precariedad laboral y vital

Conforme al último **Observatorio de Emancipación** del Consejo de la Juventud de España (2025) en el primer semestre de 2024 **solo el 14,8 % de las personas**

jóvenes estaban emancipadas, ya que, mientras que el salario mediano de una persona joven era de 1.048,19 euros netos en 12 pagas, el alquiler de una vivienda mediana costaba 1.072 euros al mes. En este sentido, los obstáculos ante los que se enfrentan las personas jóvenes con respecto del acceso a un salario acorde al precio de la vivienda hacen que su salud mental se vea menoscabada, tal y como demuestra el estudio **Equilibristas: Las acrobacias de la juventud para sostener su salud mental en una sociedad desigual** realizado por Oxfam Intermón y el Consejo de la Juventud de España (2024) en el que se indica que 3 de cada 5 jóvenes con carencia material severa han sido diagnosticadas con problemas de salud mental; y además, la ideación suicida afecta al 60,4% de los jóvenes en situación de carencia material severa, en comparación con el 36,8% de los jóvenes sin carencias. En conclusión, gran parte de la juventud prioriza su tiempo en la solución de estos problemas antes que en la participación y el activismo.

Desconocimiento sobre la educación no formal

La realización de voluntariado y la puesta a disposición de espacios en los que llevar a cabo actividades de educación no formal incrementa el conocimiento sobre los métodos de participación y activismo. No obstante, la escasez de facilidades que permiten el acceso de las personas jóvenes a estas herramientas, así como el leve reconocimiento de las experiencias de voluntariado de parte de las instituciones tras su desarrollo, hace que no se promueva este sistema de participación juvenil. Lo anterior es corroborado por los datos del último **Barómetro del Voluntariado** de la Plataforma del Voluntariado de España (2024) en el que se contienen las razones del por qué no se realiza voluntariado de entre las que destacan el **desconocimiento** o la falta de información donde obtiene su máximo en la población joven (27,7%) o la **falta de interés** por las actividades de voluntariado, siendo el porcentaje más alto el de las personas jóvenes (11,6%).

Falta de representatividad

Según el artículo **La huella parlamentaria de los diputados Z en el primer año de legislatura** (Villarroel, 2024, agosto), **únicamente hay 16 diputados y diputadas menores de 33 años**. Esta escasa representación política de las personas jóvenes en los organismos de decisión dificulta que sus voces y reivindicaciones sean escuchadas, haciendo que la mayoría de las políticas públicas se ejecuten sin tenerles en cuenta, y, por lo tanto, sin que lleguen a tratar

de manera transversal los efectos que tienen las normativas u acciones públicas en la garantía de sus derechos.

Desafección política

Conforme a los datos de la encuesta **Rompe el cristal** realizada por el Consejo de la Juventud de España y Osoigo Next (2023), el 59% de las personas jóvenes afirman no sentirse representadas en el sistema político español, acerca del nivel de confianza que les suscitan las diferentes instituciones, y dispuestos de mayor a menor, afirmaron confiar en el Congreso (50%), en los partidos políticos (43%), en el Senado (39%) y, por último, solo un 37% de los encuestados declaró un grado de confianza positivo ante la figura del Jefe del Estado. Asimismo, según la **macroencuesta** online realizada por España Mejor (2024) acerca de las principales preocupaciones de las personas jóvenes en marzo de 2024, el 73% de las personas encuestadas indicó que en los políticos les tienen menos en cuenta que a otros colectivos, el 76,15% opinaba que no dan soluciones a los problemas de la juventud; y un 72% piensa que los políticos no se preocupan por ellos y ellas. Los anteriores datos, dejan en evidencia la amplia distancia encontrada entre las instituciones públicas y la ciudadanía joven, haciendo que las decisiones políticas no tengan en cuenta a toda la población y sus vulnerabilidades a la hora de desarrollarse. En este sentido, el negativo y conflictivo panorama político sumado a la falta de espacios en los que haya una verdadera negociación entre los diferentes partidos primando el interés del ciudadano y su bienestar, hace que la **desafección política** y la **polarización** entre la juventud vaya en aumento.

Falta de transparencia y accesibilidad

El escaso conocimiento acerca del funcionamiento de las instituciones públicas y de las herramientas de participación ciudadana y activismo, unido a los obsoletos sistemas de difusión y publicidad que se realiza de los trámites de participación en el desarrollo de las iniciativas públicas como es el caso de las fases de consulta pública o audiencia previa, hacen que los verdaderos interesados, y en concreto las personas jóvenes, no conozcan sus derechos y puedan estar realmente involucrados en la toma de decisiones públicas. Asimismo, el **exceso de burocratización** en los trámites de participación pública, y el **difícil lenguaje** aplicado en las normativas complica aún más la mirada transversal de todas las políticas públicas.

Deslegitimación o criminalización

La negativa percepción que sigue ostentando el activismo y la defensa de los derechos humanos de parte de la ciudadanía, hace que en múltiples ocasiones las personas jóvenes no reivindiquen ni alcen su voz a las instituciones. Tal y como deja demostrado un [cuestionario](#) de Amnistía Internacional (2024) y distribuido a 400 activistas juveniles de 59 países, tres de cada cinco dicen sufrir ciberacoso en relación con su activismo, y cerca de un tercio de afirma haberse autocensurado. Asimismo, la **persecución legal** que implica en ciertas ocasiones genera un miedo colectivo a participar en ciertos movimientos.

Desinformación y fake news

Conforme los resultados de la [Encuesta sobre Juventud del último Eurobarómetro](#) del Parlamento Europeo (2025), un 76% de la juventud europea encuestada, creía haber estado expuesta a desinformación y noticias falsas en los siete días anteriores a la encuesta, siendo en España un 88%. En este sentido, el aumento de la difusión de falsos mensajes, en la mayoría ideológicos y políticos, dentro de las redes sociales, y la falta de implementación de herramientas que permitan el control de estas falsedades, hace que la ciudadanía, y en especial las personas jóvenes por ser los mayores usuarios de internet, reciban mensajes como reales y carezcan de opinión crítica que les haga valorar si la información que reciben es verídica o no. Asimismo, la rapidez del consumo de información hace que no puedan realizar una **valoración libre de prejuicios**. En este sentido, el impulso del activismo y de la participación ciudadana como herramientas democráticas, se ven distorsionadas por mensajes sin fundamento que buscan **desestabilizar los estados** y el bienestar social.

Brecha digital

Cada día se hace más uso de las herramientas digitales. Conforme a [Eurostat](#) en el año 2023 en España, el 84% de las personas jóvenes contaban con competencias digitales, y un 28% de la juventud en 2024, usaba el internet para participar en las cuestiones cívicas o políticas. Haciendo referencia a los métodos de participación ciudadana y a su difusión, estos se realizan mediante las páginas web de los Ministerios insistiendo en la falta de facilidades por ser trámites excesivamente burocráticos, y no utilizar un **vocabulario accesible**. Además, no todas las personas jóvenes tienen el mismo acceso a las tecnologías, la educación

o las redes que facilitan el activismo, lo que crea desigualdades en su capacidad para participar.

Las barreras anteriormente expuestas dejan demostrado que es esencial el desarrollo de **ciclos formativos** centrados en el impulso de la democracia y de las herramientas de activismo y de participación ciudadana para que puedan ser impartidos desde edades tempranas hasta los grados universitarios y de formación profesional, incluidos. El impulso de los espacios de **educación no formal y voluntariado**, así como su reconocimiento es un deber de la Administración Pública de los países democráticos.

Asimismo, la **eliminación de los trámites burocráticos** y la **mejora en la accesibilidad** de las fases de consulta pública previa, audiencia pública, interposición de enmiendas y todos los procedimientos que contemplen la opinión de las partes interesadas resulta necesario a la vez que se otorgan conocimientos acerca del vocabulario legislativo y se flexibiliza el uso de esta rigidez conceptual.

La implementación de **códigos de conducta, de sistemas de rendición de cuentas y espacios de negociación** entre los diferentes partidos políticos, así como el acercamiento de las instituciones y el establecimiento de un determinado porcentaje reservado para que las personas jóvenes puedan ostentar mayor representatividad en las instituciones públicas han de estar en la agenda política para aminorar la actual desafección política.

La **lucha contra la desinformación** mediante el desarrollo de herramientas que verifiquen la información que circula en las redes sociales y reflejen e incluso eliminen todas las falsedades encontradas, a la vez que se crean nuevas formas de participación que permitan acabar con la brecha digital y recabar la opinión de todas las diversas realidades a la hora de la ejecución de las políticas públicas también resulta necesario.

Por último, la **descriminalización del activismo** en la defensa de los derechos de todas las personas como una de las principales herramientas de movilización social no ha de ser un tema el que olvidar a la vez que se implementan métodos de evaluación de las políticas públicas en materia de juventud que ayuden a erradicar la precariedad laboral y vital que sufren en la actualidad las personas jóvenes.

A pesar del desalentador escenario que deja demostrado la existencia de estas barreras en el acceso al activismo y a la participación juvenil, en la actualidad, también se encuentran algunas **oportunidades** a la hora de ejercer este derecho:

Legislación favorable

Tal y como se explicó en el anterior apartado relacionado con la normativa que protege el derecho a los movimientos sociales y a la implicación de las personas en las cuestiones públicas, cada vez hay más interés de parte de las instituciones en promover y en garantizar este derecho. Un buen ejemplo de ello es la intención del actual Gobierno en aprobar la Ley por la que se modifica la legislación procesal para la protección de las personas frente a las **demandas estratégicas contra la participación pública**, normativa contenida en el Plan Anual Normativo 2025, recientemente publicado. El objetivo de dicha Ley es trasponer al marco legislativo español a Directiva (UE) 2024/1069 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativa a la protección de las personas que se implican en la participación pública frente a pretensiones manifiestamente infundadas o acciones judiciales abusivas (demandas estratégicas contra la participación pública).

Consecución de políticas públicas

A pesar de que queda mucho camino por recorrer las instituciones públicas cada vez son más conscientes de las vulnerabilidades que sufren las personas jóvenes siendo la herramienta principal de reivindicación de sus derechos el activismo y la participación juvenil. En este sentido, el **I Plan de Parlamento Abierto**, así como el **V Plan de Gobierno Abierto**, ya contemplan en su interior la importancia de la creación de espacios que permitan la ampliación de los conocimientos necesarios para que las personas jóvenes puedan participar activamente en la construcción de la sociedad y en el impulso de la democracia, y de las cuestiones políticas. Asimismo, deviene en esencial la implementación de mecanismos que permitan la evaluación de las políticas públicas y de su contenido, para revisar que cumplen con la perspectiva juvenil, como es el caso, del **Youth Test**.

Instituciones públicas

La creación del **Instituto de la Juventud** en el año 1961 y el actual **Ministerio de Juventud e Infancia** ponen en relieve la preocupación que ostentan los agentes de decisión en las vulnerabilidades que sufren las personas jóvenes. Ambas instituciones permiten que se den espacios en los que poder atender de manera directa las reivindicaciones de este sector de la población, a la vez que se respetan y se garantizan sus derechos.

Espacios de participación juvenil

La creación de asociaciones juveniles que permiten la participación de las personas jóvenes en las cuestiones políticas va en aumento, no obstante, siguen siendo necesarios **mecanismos de financiación** que permitan su subsistencia. Un espacio de participación juvenil a destacar es el Consejo de la Juventud de España, el cual se creó en el año 1983 para cumplir con lo encontrado en el **artículo 48 de la Constitución Española**, y el cual está configurado por más de 60 entidades juveniles, de entre los que se encuentran los Consejos de Juventud de las Comunidades Autónomas. Asimismo, el impulso y el reconocimiento de la educación no formal y voluntariado, poco a poco se va teniendo en cuenta a la hora de acceder un empleo, sobre todo en los trabajos orientados al sector social.

Sensibilidad y conciencia social

Cuando hablamos de las vulnerabilidades que sufren las personas jóvenes, las anteriores suelen tener un sentimiento compartido acerca de la precaria situación que viven en la actualidad, haciéndose imposible su emancipación y repercutiendo de manera directa en la **imposibilidad de crear un proyecto vital propio** e independiente, derivado del elevado precio de la vivienda y del escaso salario que ofrece el mercado laboral. En este sentido, este sentimiento global, se convierte en una ventana de oportunidad a la hora de crear espacios en los que poder generar mensajes compartidos y poder trasladarlos a las instituciones públicas y órganos de decisión. Asimismo, cabe mencionar que las personas jóvenes son las que tienen mayor conciencia acerca de la crisis climática, los problemas de salud mental o la igualdad de género, entre otras preocupaciones, lo que brinda a la juventud un punto de conexión para abogar cambios.

Conexión global

El impulso de las redes sociales y de las plataformas en línea permiten que estos sentimientos de frustración por las vulnerabilidades sufridas se amplifiquen a

nivel mundial, a través de la **creación de movimientos globales** que permitan llegar a los poderes públicos e internacionales. Asimismo, permiten conectar a las personas jóvenes que tienen la misma motivación en reivindicar sus derechos y generar posibles manifestaciones u otros movimientos sociales, llegando a desarrollar potenciales líderes sociales.

Visibilidad mediática

Debido a que las personas jóvenes son el sector de la población más conectado a las redes sociales y plataformas digitales, les permite obtener una mayor visibilidad en estos espacios, haciendo que sus mensajes y reivindicaciones puedan tener fuerza. Varios ejemplos son los movimientos como Fridays for Future o Black Lives Matter dejando demostrado que las personas jóvenes pueden ser **catalizadores de cambios significativos**, lo que les motiva a estar más motivados, al poder observar un impacto directo en sus acciones.

Intercambios y programas internacionales

El impulso de estos espacios interculturales permiten a las personas jóvenes desarrollar una visión más global de los problemas sociales, fomentar competencias clave para el activismo y la participación juvenil como es el caso del liderazgo, la **comunicación intercultural** y la resolución de conflictos, aprender metodologías, enfoques y herramientas utilizadas en otros países, y adaptarlas a sus países de origen, o, crear lazos con otras personas jóvenes y organizaciones que pueden convertirse en aliados para futuros proyectos o campañas ayudando a fortalecer los movimientos locales con apoyo global.

El escenario actual, aunque marcado por retos persistentes, también deja ver un **horizonte de posibilidades** que fortalecen el papel de la juventud en la vida pública, es decir, lejos de ser meros observadores, las personas jóvenes están cada vez más presentes como actores clave en los procesos sociales, políticos y culturales.

Asimismo, el **reconocimiento institucional** y el surgimiento de nuevas formas de organización, junto con un entorno digital que multiplica las voces y conecta territorios, han dado lugar a una generación más consciente, conectada y

dispuesta a participar en las cuestiones públicas, afirmando que existen bases sólidas para transformar las dificultades en oportunidades reales de incidencia.

Además, se observa una creciente disposición por parte de distintos sectores (estatales, sociales y educativos) a integrar las **demandas juveniles**, no solo como un gesto simbólico, sino como parte esencial de una democracia participativa y representativa. Esto no solo mejora las condiciones de participación actuales, sino que también sienta las bases para que las futuras generaciones puedan ejercer sus derechos con mayor libertad, legitimidad e impacto.

En este sentido, **reforzar el protagonismo juvenil** no debe verse como un acto puntual, sino como un proceso continuo de escucha, acompañamiento y reconocimiento de su papel transformador en la sociedad.

IMPACTO DE LA TECNOLOGÍA Y LAS REDES SOCIALES EN LA MOVILIZACIÓN Y EL ACTIVISMO JUVENIL

En las últimas décadas, el avance tecnológico y la expansión de las redes sociales han transformado de manera radical los medios a través de los cuales las personas interactúan y se organizan. Este cambio, sobre todo, ha impactado en las personas jóvenes dotándolas de múltiples herramientas digitales tanto para el entretenimiento y la socialización, como para expresarse y participar activamente en las cuestiones políticas y sociales. En este contexto, las redes sociales son uno de los principales catalizadores de las demandas sociales, permitiendo que las nuevas generaciones alcen su voz frente a las problemáticas actuales, a través de la **organización de campañas** y de **protestas en red**, e incluso de **movilizaciones masivas coordinadas de manera virtual**.

En este sentido, la tecnología está creciendo a un ritmo vertiginoso, haciendo que la vulneración de ciertos derechos sea más que evidente. Esto es debido a que las normativas actuales palian de manera muy limitada el daño que producen ciertas tecnologías, haciendo que el desarrollo de estas vaya más rápido que la formulación de legislación que permita su **previa regulación**, y con ello, el respeto y la garantía de nuevos derechos que se desprenden de esta digitalización.

La inteligencia artificial, las nuevas tecnologías y las redes sociales pueden facilitar y agilizar la movilización y el activismo juvenil, no obstante, **su mal y excesivo uso puede acarrear problemas de salud mental**. Asimismo, la rápida **propagación**

de bulos que ponen en peligro la supervivencia de las democracias pone en duda las oportunidades de participación encontradas en el espacio digital.

Si bien es cierto que el desarrollo de nuevas tecnologías son un gran **avance social**, permitiendo que la globalización, la comunicación entre las personas y la libertad de información y expresión sigan su curso, el uso que ha de darse a esta innovación debe de respetar en todo momento los derechos humanos y fundamentales de los ciudadanos y las ciudadanas, a la vez que se presta atención a su adecuado uso.

Es por lo anterior, que este fenómeno plantea importantes preguntas sobre el papel de las herramientas digitales en los procesos de cambio social y sobre cómo la juventud está redefiniendo el activismo en la era digital.

A continuación, se explican las **oportunidades** que trae consigo el impacto de las tecnologías y las redes sociales en el impulso de la movilización y activismo juvenil:

Movilización y amplificación

Las redes sociales y el desarrollo tecnológico permiten una amplia y **veloz difusión** de los mensajes reivindicatorios, llegando a múltiples partes del mundo. Un claro ejemplo fue el movimiento #BlackLivesMatter, anteriormente mencionado. En este sentido, la **amplificación** de los movimientos sociales como es el caso de la organización de manifestaciones o incluso el desarrollo y puesta en marcha de una iniciativa legislativa popular puede lograr un mayor número de personas interesadas, gracias al rápido alcance de las redes sociales. Según el artículo **Movimientos sociales en la era de las redes sociales** (Peña, 2021), la horizontalidad en la que se difunde la información en las redes sociales favorece la colaboración, la unión y la solidaridad entre los usuarios y usuarias como punto de partida, logrando crear el poder suficiente como para conseguir un cambio de mentalidad y con ello una transformación en la sociedad a través de los mensajes que recogen reivindicaciones.

Acceso a información

Conforme al **Informe Juventud en España 2024: Entre la emergencia y la resiliencia** (Instituto de la Juventud, 2024), el 82% de las personas jóvenes usan internet para leer o ver noticias en periódicos. En este sentido, el desarrollo tecnológico y la rápida difusión de las redes sociales, ha permitido que la

ciudadanía pueda acceder a la prensa y a las noticias de **actualidad política de manera instantánea**, permitiendo que esté informada de todo aquello que afecta directamente a sus derechos. Lo anterior, otorga a la población una directa capacidad de decisión sobre tomar una posición activa a la hora de reivindicar sus derechos, o de reaccionar a las noticias que le son de interés. Asimismo, otra información relevante y que involucra de manera directa al derecho de movilización y activismo son los trámites de participación ciudadana, los cuales están plenamente digitalizados, no obstante, aún siguen siendo excesivamente burocráticos y el lenguaje empleado no es fácilmente accesible.

Inclusión en el debate público

Las redes sociales, al conectar a múltiples personas, permiten que personas de diferentes sectores puedan debatir acerca de las diferentes cuestiones que les afectan, creando un espacio de reflexión en el que haya **disparidad de opiniones**, e incluso en el que se pueda propiciar un punto en común. Esto fortalece a la democracia y con ello a la movilización social, asimismo, visibiliza argumentos diversos antes de legislar o de incluir alguna cuestión en la agenda política, al mostrar la preocupación de los ciudadanos y ciudadanas con respecto de un tema en concreto. No obstante, según el Informe Ejecutivo realizado por Alfonso Vara-Miguel (2025), publicado en el [Digital News Report España 2025](#) de la Universidad de Navarra, la participación de la ciudadanía en las cuestiones públicas sigue dándose mayoritariamente en las esferas privadas, pasivas y poco deliberativas. En este sentido, solo el 13% comenta noticias en redes o en foros digitales, el 9% participa votando en encuestas y el 16% puntúa una noticia o marca me gusta. Además, los adultos entre 25 y 34 años son quienes perciben en mayor medida que los medios favorecen el debate democrático, con un 26%. Este dato es corroborado por [Eurostat](#) (2024), en el que se refleja que los y las jóvenes de 16 a 29 años tienen más probabilidades de expresar su opinión o de participar en votaciones para definir cuestiones cívicas o políticas a través de internet que las personas adultas.

Creación de redes

Tal y como se ha mencionado en el primer apartado, las redes sociales permiten que se amplifiquen los mensajes reivindicatorios y que estos consigan mayor fuerza para realizar cambios sociales. En este sentido, la creación de redes y el establecimiento de contacto con los agentes de decisión y con personas de diferentes sectores, permite hacer que las redes sean más heterogéneas, y, por lo

tanto, que el discurso sea más completo y eficaz. Según lo contemplado en el **Informe Juventud en España 2024: Entre la emergencia y la resiliencia** (Instituto de la Juventud, 2025), las personas jóvenes en las redes sociales se dividen entre las que adoptan una **postura de receptoras**, utilizándolas para socializar o entretenerse, y las que lo utilizan como **agentes activos**, aprovechándolas como herramientas de creación, producción y participación social. Asimismo, y conforme al mismo informe, las redes sociales más utilizadas por las personas jóvenes son WhatsApp destacando con un 88 % del uso, seguida por Instagram (82 %), TikTok (54 %) y YouTube (47 %).

Visibilidad

Conforme a Aurken Sierra, quien publica en el informe **Digital News Report España 2025** de la Universidad de Navarra con su artículo “De Facebook a TikTok: una década que cambió cómo consumimos información” (2025), en España, X continúa destacándose como la red en la que los y las activistas digitales alcanzan mayor visibilidad, especialmente entre los usuarios y usuarias de mayor edad. Sin embargo, su presencia también resulta significativa en plataformas como YouTube y TikTok, donde logran conectar con audiencias más jóvenes a través de discursos menos institucionales, pero igualmente influyentes. En este sentido, las redes sociales permiten que el activismo y la movilización social sea más visible, tanto porque los mensajes pueden llegar a un público más amplio como permitirles que sean reconocidos como actores políticos o agentes de cambio dentro del espacio público digital. Asimismo, a través de las publicaciones que se realizan en las redes sociales la ciudadanía es capaz de posicionar temas y de construir una **identidad colectiva** generando un cambio social.

Las anteriores oportunidades dejan demostrado que las redes sociales y el impulso tecnológico son **claves para el activismo y la participación juvenil**, permitiendo una ágil movilización y una masiva amplificación de las reivindicaciones conjuntas. Además, facilitan el acceso a la actualidad política y social, logrando abrir espacios de respuesta y de debate público, dónde poder llegar a consensos y posicionar sus intereses en la agenda política y social. En conjunto, estas oportunidades **han transformado la forma en que la juventud se organiza**, se expresa y genera cambios sociales.

No obstante, a dichas oportunidades le acompañan una serie de **riesgos** que es necesario tener en cuenta:

Desinformación y fake news

Conforme al artículo “Los medios de comunicación son el principal recurso de los ciudadanos para verificar información dudosa” de Roncesvalles Labiano y publicado en el [Digital News Report España 2025](#) por la Universidad de Navarra, el 69% de los usuarios y usuarias españoles muestran preocupación por la desinformación, siendo las redes sociales las más percibidas como el principal canal propagador de desinformación: el 73% de los y las españoles las ve como una amenaza importante, por encima de los medios digitales (25%) o los buscadores (15%). En este sentido, la desinformación pone en riesgo a la democracia, y hace que los movimientos extremistas y los mensajes de odio se propaguen de manera rápida en redes sociales, ampliando la polarización y la desafección política de entre las personas jóvenes, quienes más las usan. La falta de herramientas de verificación que permitan que los usuarios y usuarias puedan discernir entre lo que es real y lo que no, hace que haya un **peligro inminente** en la supervivencia de la opinión crítica y las democracias.

Vigilancia y represión digital

Según el informe de 2024 de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Mary Lawlor, titulado [“No solo somos el futuro: desafíos afrontados por los niños y jóvenes defensores de los derechos humanos”](#) (Naciones Unidas, 2024), algunas personas jóvenes activistas han sido incluidas en listas de seguimiento o de vigilancia activa. Esta vigilancia, que puede ser tanto digital como presencial, limita gravemente la libertad de expresión y de movilización social, dando lugar a represalias, detenciones arbitrarias o acoso judicial. Asimismo, a nivel global, destaca un informe de Access Now (2023) titulado [“Weapons of Control, Shields of Impunity”](#), en el cual se indica que, en el año 2022, al menos se realizaron 187 interrupciones de internet en 35 países, mayoritariamente vinculadas a protestas y movilización social, evidenciando un creciente **uso de apagones** como estrategia de represión digital. Los anteriores datos dejan demostrado que, si bien las redes sociales amplifican la voz de la ciudadanía, también la expone donde los ideales cuestan libertad o seguridad de todos aquellos usuarios y usuarias que utilizan las nuevas tecnologías como herramienta de movilización y activismo.

Exclusión digital, falta de competencias digitales

Según el informe el **“Impacto de la transformación digital en España: 1998-2023”** publicado por Fundación Orange (2023), las personas que sufren mayor vulnerabilidad, entre las que se encuentran las personas jóvenes, aún siguen teniendo dificultades para acceder a las ventajas de la tecnología. Asimismo, y conforme al mismo estudio, en España el 38,1% de la población cuenta con competencias digitales por encima de las básicas, frente al 26,5% de la población europea. También destaca el **“Estudio brecha digital en la juventud vulnerable”** de EAPN (2021) donde se indica que el 9,3% de las personas entre 16 y 30 años no disponen de un ordenador de sobremesa o portátil en su hogar. Asimismo, el porcentaje de personas jóvenes en situación de pobreza que no disponen de conexión de banda ancha fija multiplica casi por cuatro (13 % y 3,8 %, respectivamente) la cifra de las que no lo son. En este sentido, España posee una buena puntuación con respecto del resto de países de la UE en materia de competencias digitales. No obstante, siguen siendo cifras bajas, las cuales, acompañadas de las desigualdades de acceso por razones económicas, geográficas o educativas, generan una amplia brecha entre la ciudadanía, excluyendo a gran parte de la juventud en el acceso al **debate digital**, haciendo que en muchos casos haya una falta de representación de todos los colectivos, o que incluso ciertos movimientos sociales no lleguen al máximo número de personas interesadas por la causa reivindicada.

Exposición digital y ciberacoso

La **“Encuesta. Ciberseguridad y hábitos de uso de canales digitales”** realizada por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (2023), indica que un 57.2% de las personas jóvenes reconoce tener un conocimiento limitado sobre la ciberseguridad. Según el **VI Informe de Prevención del Acoso Escolar en Centro Educativos** (Fundación Mutua Madrileña y Fundación ANAR, 2023), entre los medios por los que se sufre ciberbullying destacan el Whatsapp (71,9%), Instagram (44,8%) y TikTok (41,7%), utilizándose en un 20,2% de los casos la inteligencia artificial. Asimismo, conforme al informe **“(Des)protegidos online: Jóvenes ante la violencia y la desinformación en Internet”**, publicado por Plan International (2023) con la colaboración del Ayuntamiento de Madrid, el 84% de las personas jóvenes encuestadas ha sido sometidas a acoso en Internet y el 78% ha sido víctima de amenazas, insultos o burlas. Los anteriores datos dejan corroborado que la juventud se encuentra cada vez más expuesta a situaciones de riesgo en el entorno digital, no solo por el uso elevado de redes sociales sino también por su limitado conocimiento en ciberseguridad y por el creciente uso de tecnologías como la inteligencia artificial para perpetrar acoso. El **anonimato**

que ofrecen las plataformas digitales dificulta la identificación de los agresores y crea un **clima de impunidad** que favorece este tipo de conductas. Además, el hecho de que una mayoría significativa de jóvenes haya experimentado algún tipo de **violencia online**, ya sea acoso, amenazas o burlas, refleja una normalización del maltrato digital que debe ser urgentemente abordada.

Problemas de salud mental

Conforme al [Informe Juventud en España 2024: Entre la emergencia y la resiliencia](#) (Instituto de la Juventud, 2025), a mayor uso de redes sociales de parte de la población joven, mayor soledad no deseada sienten y menor es su bienestar mental. En ese sentido, nueve de cada diez jóvenes está conectado como mínimo dos horas al día y el 59% más de cuatro horas diarias, por lo que, con respecto de este último porcentaje el 29.3% siente soledad, y el 18.3% bajo bienestar mental. Asimismo, según el informe sobre [“El impacto del aumento del uso de Internet y las redes sociales en la salud mental de jóvenes y adolescentes”](#) realizado por el ONTSI (2023), el 11,3 % de la población usuaria de Internet de entre 15 y 24 años se encuentra en riesgo elevado de hacer un uso compulsivo de los servicios digitales, subiendo esta amenaza al 33% en el caso de las personas que tienen entre 12 y 16 años. Las redes sociales surgieron con el fin de conectar a las personas, sin embargo, en múltiples casos, estas conexiones carecen de profundidad emocional, haciendo que las personas que dedican mucho de su tiempo en esta tipología de relaciones sientan amplia **soledad**. Asimismo, la frustración derivada de los **falsos estereotipos** y proyectos vitales que se difunden en las redes sociales hace que en múltiples casos las personas jóvenes tengan problemas en su autoestima perjudicando directamente en su salud mental.

Tal y como se deja demostrado, las redes sociales y la tecnología pueden impactar de manera muy negativa en la construcción de una opinión crítica, libre de prejuicios y basada en datos fiables y reales, así como en la salvaguarda de ciertos derechos, que incluso, ni aun siendo legalmente reconocidos, tocan directamente con los que se encuentran recogidos en la Constitución o en ciertos tratados internacionales. En este sentido, el **anonimato** utilizado en múltiples ocasiones deja vía libre a cometer delitos que violan la integridad de la víctima del acoso digital.

Asimismo, la creación y el mantenimiento de relaciones sociales por vías tecnológicas, unido al excesivo tiempo que pasan mayoritariamente las personas jóvenes en las redes sociales y la difusión de estereotipos idealizados, hace que

sufren **soledad no deseada, repercutiendo directamente en problemas de salud mental**.

Todo ello deja constancia de la necesidad de la formulación y del desarrollo de nuevos derechos que permitan el **uso seguro y efectivo de las redes sociales** y que aseguren la correcta y no censurada ejecución de movimientos sociales que logren trasladar las demandas públicas, y las preocupaciones de la ciudadanía, creando un espacio de debate seguro en el que los mensajes de odio o desinformativos no se propaguen con mayor intensidad que los que buscan cohesionar a la sociedad o incluso mejorar ciertas políticas que no se ven cumplidas por los decisores políticos. Esto deberá de complementarse junto con la **capacitación de habilidades digitales** a la ciudadanía, entre las que se encuentran la ciberseguridad.

CONCLUSIÓN

Tal y como se ha dejado demostrado, nos encontramos en un momento de transición y de avance con respecto de la movilización y participación juvenil tanto desde un punto de vista legislativo, como digital. No obstante, deviene urgente que este avance se realice a la par para evitar posibles vulneraciones en los derechos humanos de las personas jóvenes que ejercen el activismo, las cuales cada vez, ven más limitadas sus reivindicaciones, y, por lo tanto, coartada su **libertad de expresión**.

Asimismo, la creación de nuevas herramientas que impulsen la **participación real** de la ciudadanía en las cuestiones públicas deviene en esencial para evitar que la **desafección política**, mayoritariamente la de la juventud, vaya en aumento, a la vez que el Ejecutivo establece mecanismos que le permitan lograr una mayor cercanía y escucha activa de las principales reivindicaciones de la sociedad e ir adaptando su agenda política conforme a las necesidades sociales y económicas más demandadas. Estos mecanismos han de ir acompañados de **sistemas de rendición de cuentas** y de **transparencia** que hagan comprobar el cumplimiento de los objetivos políticos bajo sanción en el caso de no haber tenido en cuenta a la ciudadanía en la aprobación y ejecución de las cuestiones públicas que afecten directamente a sus derechos. Por todo lo anterior, es necesario que la Administración sea más accesible y garantice el derecho de la ciudadanía a participar activamente en todos los procesos de consulta, a través de la eliminación de excesivos **trámites burocráticos**, del uso de un lenguaje claro y accesible para todos los colectivos, y de la difusión y del acompañamiento

personalizado para que todas las personas interesadas puedan participar y estar correctamente informadas sobre el funcionamiento de estos procesos, entre otras medidas.

Lo anterior implica también la creación de **nuevos contenidos académicos** que, desde la niñez hasta la adultez, proporcionen un conocimiento profundizado sobre el funcionamiento de las democracias, así como herramientas que permitan a la ciudadanía involucrarse activamente en los asuntos públicos que afectan tanto a sus intereses individuales como colectivos. Todo ello debe contribuir a la formación de una opinión crítica e independiente, **libre de injerencias**. Es decir, de cómo participar activamente en el desarrollo de nuestra actual y futura sociedad y de las diferentes modalidades de movilización social, prestando especial atención al activismo digital y teniendo en cuenta todos los riesgos que surgen de esta forma de participación, como es el caso de la desinformación o de los bulos, de la vulneración de la ciberseguridad, del ciberacoso o vigilancia digital, entre otros. Riesgos que no solo afectan a las personas que participan, sino que también amenazan el **discurso de cohesión social** que busca unir las distintas realidades que atraviesan a la juventud, con el objetivo de construir espacios seguros, inclusivos y de encuentro entre colectivos diversos.

Específicamente, y para que haya un impulso en el activismo y en la movilización de la juventud a pesar de los riesgos encontrados, las instituciones han de derivar parte de sus responsabilidades e instaurar una serie de medidas que garanticen su participación directa en las cuestiones públicas: facilitación de espacios en los que puedan realizarse **asambleas deliberativas** y en las que puedan tratar sus principales reivindicaciones, para que posteriormente sean tenidas en cuenta por los agentes de decisión bajo rendición de cuentas; ampliación de **ayudas económicas** destinadas a la creación y al soporte de la actividad ordinaria de las asociaciones juveniles y de los Consejos Autonómicos de la Juventud; convalidación de la **educación no formal** mediante su reconocimiento; dotación de **protección** a los activistas jóvenes y garantizar su seguridad y la no vulneración de su libertad de expresión; creación de un **buzón específico** para que la juventud pueda participar en los trámites de participación y audiencia pública; creación de **espacios deliberativos** en el Congreso de los Diputados y en Senado para que la juventud pueda realizar incidencia directa en los procedimientos legislativos y acercarse a los decisores políticos; impulsar la obligatoriedad de que en las listas electorales haya un **porcentaje mínimo de personas jóvenes**; creación de herramientas que permitan la identificación de **desinformación**

política en redes sociales; acercamiento y sensibilización en los espacios educativos sobre la importancia del **asociacionismo y voluntariado**, dotando a la juventud de conocimientos para su desarrollo; formación en **competencias digitales** a las personas jóvenes de entornos vulnerables que les permitan acceder al debate digital y a participar activamente en las cuestiones públicas; e, inclusión de voces jóvenes en los **consejos consultivos gubernamentales**; entre otras medidas.

No hay que olvidar que para que todas las anteriores medidas puedan desarrollarse de manera satisfactoria es necesaria la aprobación de ciertas normativas que lo hagan realidad, como es el caso de la futura **Ley de Juventud y de Justicia Intergeneracional**, dentro de la cual, se incluye específicamente un apartado relacionado con el fomento de los derechos democráticos y la participación juvenil, y del Real Decreto para el fomento del **asociacionismo** de niños, niñas y adolescentes, para que, desde edades tempranas la participación de las asociaciones infantiles y juveniles sea efectiva. En este sentido, el desarrollo normativo deberá de ir acompañado de un **compromiso real** de parte de las instituciones públicas en escuchar las demandas y reivindicaciones de la juventud y hacerles partícipes del mantenimiento y del desarrollo de las democracias.

Además de fomentar el activismo y la participación juvenil, es fundamental que todas las instituciones públicas implementen **mecanismos de evaluación** que aseguren el respeto y cumplimiento efectivo de los derechos de las personas jóvenes en cualquier política pública, independientemente de la materia tratada, como es el caso, del **Youth Test**. Esta medida podría contribuir a contrarrestar la sensación de **inmovilismo político** que predomina entre gran parte de la juventud y, en consecuencia, reducir su creciente desafección hacia la política. Como se ha observado, este colectivo vive en una profunda frustración provocada por el difícil acceso a una vivienda y a un empleo digno y acorde con su nivel de formación. A esto se suma la presión autoimpuesta de alcanzar objetivos muchas veces inalcanzables, alimentados diariamente por los modelos de éxito que circulan en redes sociales. Todo ello agrava los **problemas de salud mental de la juventud**, al enfrentarse a un mundo que no satisface sus **necesidades básicas** y que socava las expectativas de futuro para las que han sido educados.

En conclusión, en estos momentos en los que el vínculo entre la ciudadanía y las instituciones públicas se está debilitando a un ritmo vertiginoso, garantizar una participación efectiva de la juventud no puede ser un gesto meramente simbólico, sino que ha de entenderse como una **exigencia y responsabilidad**

ética de los poderes públicos para lograr preservar democracias que sean inclusivas y justas.

La juventud no es un sujeto pasivo que espera ser representado por personas que han dejado de ser jóvenes, sino que es **una fuerza crítica** que genera nuevas formas de conciencia, de cohesión y de transformación social. Su exclusión crea una democracia sin futuro y sin una representación total de la ciudadanía.

BIBLIOGRAFÍA

- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.
https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- Naciones Unidas. (1966a). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Naciones Unidas. (1966b). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Organización para la Unión Africana. (1981). Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf>
- Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1998). Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.
<https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/declaration-human-rights-defenders>
- Naciones Unidas. (2015). Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
- Organización Iberoamericana de Juventud. (2008). Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.
<https://oij.org/wp-content/uploads/2017/01/Convención.pdf>
- Corte Europea de los Derechos Humanos y Consejo de Europa. (1950). Convenio Europeo de Derechos Humanos [Versión en español].
https://www.echr.coe.int/documents/d/echr/convention_spa

- Congreso de Poderes Locales y Regionales (2003). Carta europea revisada sobre la participación de los jóvenes en la vida local y regional.
<https://participamostransformamos.org/materiales/?b5-file=1433&b5-folder=1432>
- Parlamento Europeo. (2000). Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf
- Unión Europea. (2018). Estrategia de la Unión Europea para la Juventud (2019–2027) <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/eu-youth-strategy-2019-2027.html?fromSummary=15>
- Cortes Generales. (1978). Constitución Española (BOE-A-1978-31229). Boletín Oficial del Estado.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>
- Cortes Generales. (1985). Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. (BOE-A-1985-12978). Boletín Oficial del Estado.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12978>
- Cortes Generales. (1988). Real Decreto 397/1988, de 22 de abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones juveniles. (BOE-A-1988-10613). Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1988-10613>
- Cortes Generales. (1996). Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (BOE-A-1996-1069). Boletín Oficial del Estado.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069>
- Cortes Generales. (2015). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE-A-2015-10565). Boletín Oficial del Estado.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>
- Cortes Generales. (2015). Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. (BOE-A-2015-11072). Boletín Oficial del Estado.
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11072>
- Cortes Generales. (2023). Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE-A-2023-7500). Boletín Oficial del Estado.
<https://www.boe.es/boe/dias/2023/03/23/pdfs/BOE-A-2023-7500.pdf>
- Ministerio de Juventud e Infancia. (2024). Consulta pública previa: Real Decreto para el fomento del asociacionismo de niños, niñas y adolescentes. Gobierno de

España.

<https://www.juventudeinfancia.gob.es/sites/default/files/consultapub/20241007%20Consulta%20pública%20previa%20RD%20Asociacionismo.pdf>

Comisión Europea. (2023). Recomendación (UE) 2023/2836 sobre el compromiso y la participación efectiva de los ciudadanos y la sociedad civil en la elaboración de políticas públicas (DOUE-L-2023-81870). Diario Oficial de la Unión Europea. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2023-81870>

Ministerio de Juventud e Infancia. (2024). Consulta pública: Ley de Juventud y de Justicia Intergeneracional. Gobierno de España. https://www.juventudeinfancia.gob.es/sites/default/files/Consulta%20publica%20LJ25_v3.pdf

Congreso de los Diputados. (2025). I Plan de Parlamento Abierto del Congreso de los Diputados (2025-2027). <https://www.congreso.es/ca/cem/parlamento-abierto>

Administración General del Estado. (s. f.). V Plan de Gobierno Abierto de España 2025-2029. https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Gobierno-abierto/planes-accion/VPLAN.html

Consejo de la Juventud de España. (2025, 16 de enero). Observatorio de Emancipación, primer semestre 2024. <https://www.cje.org/investigacion/#254-289-1er-semester-2024>

Oxfam Intermón & Consejo de la Juventud de España. (2024). Equilibristas: Las acrobacias de la juventud para sostener su salud mental en una sociedad desigual. Informe conjunto. https://www.cje.org/wp-content/uploads/2024/06/AF_INFORME-JUVENTUD_compressed.pdf

Plataforma del Voluntariado de España. (2024). Barómetro del Voluntariado 2024. <https://biblioteca.plataformavoluntariado.org/wp-content/uploads/2024/12/barometro-2024.pdf>

Villarroel, Á. (2024, agosto). La huella parlamentaria de los diputados Z en el primer año de legislatura. Demócrata. <https://www.democrata.es/actualidad/la-huella-parlamentaria-de-los-diputados-z-en-el-primer-ano-de-legislatura/>

Consejo de la Juventud de España & Osoigo Next. (2023, julio). Rompe el cristal: encuesta sobre representación política juvenil.

<https://www.cje.org/el-consejo-de-la-juventud-de-espana-lanza-una-encuesta-para-conocer-las-preocupaciones-de-la-juventud-y-trasladarlas-al-debate-electoral-2/>

España Mejor (2024, marzo). Macroencuesta online. <https://esmejor.eu/imagina/>

Amnistía Internacional. (2024, 1 de julio). Tres de cada cinco activistas juveniles sufren ciberacoso en todo el mundo por publicar contenidos de derechos humanos.

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/07/three-out-five-young-activists-face-online-harassment-globally-for-posting-human-rights-content/>

Parlamento Europeo. (2025, 17 de febrero). Encuesta sobre Juventud, Eurobarómetro 2024.

<https://europa.eu/eurobarometer/surveys/detail/3392>

Peña, D. (2021). Movimientos sociales en la era de las redes sociales. Revista PUCP.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/estudiosdefilosofia/article/view/24513>

Instituto de la Juventud (Injuve). (2025). Informe Juventud en España 2024: Entre la emergencia y la resiliencia.

https://www.injuve.es/sites/default/files/2024-07/informe_juventud_espana_2024_injuve.pdf

Vara-Miguel, A. (2025). Informe ejecutivo: Digital News Report España 2025. Universidad de Navarra.

<https://dadun.unav.edu/entities/publication/1b1426f7-4214-4a8f-8225-bb4bc218970e>

Comisión Europea. (2024). Percepción de los medios de comunicación y participación democrática por grupos de edad. Eurostat.

https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?oldid=609167&title=Being_young_in_Europe_today_-_digital_world&utm_source

Sierra, A. (2025). De Facebook a TikTok: una década que cambió cómo consumimos información. En A. Vara-Miguel (Ed.), Digital News Report España 2025.

Universidad de Navarra. <https://dadun.unav.edu/entities/publication/1b1426f7-4214-4a8f-8225-bb4bc218970e>

Labiano, R. (2025). Los medios de comunicación son el principal recurso de los ciudadanos para verificar información dudosa. En A. Vara-Miguel (Ed.), Digital News Report España 2025. Universidad de Navarra.

<https://dadun.unav.edu/entities/publication/1b1426f7-4214-4a8f-8225-bb4bc218970e>

Naciones Unidas. (2024). No solo somos el futuro: desafíos afrontados por los niños y jóvenes defensores de los derechos humanos. Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

<https://docs.un.org/es/A/HRC/55/50>

Access Now. (2023). Weapons of control, shields of impunity: Government hacking against human rights defenders and journalists.

<https://www.accessnow.org/wp-content/uploads/2023/05/2022-KIO-Report-final.pdf?>

Fundación Orange. (2023). Impacto de la transformación digital en España: 1998–2023.

<https://fundacionorange.es/25a/informe/Informe-25a.pdf>

EAPN. (2021). Estudio brecha digital en la juventud vulnerable. Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español.

<https://www.eapn.es/publicaciones/491/la-brecha-digital-en-la-juventud-vulnerable-evaluacion-de-las-medidas-adoptadas-durante-la-covid-19>

Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA). (2023). Encuesta. Ciberseguridad y hábitos de uso de canales digitales.

https://www.ceca.es/wp-content/uploads/2024/02/CECA_Encuesta-de-ciberseguridad.pdf

Fundación Mutua Madrileña & Fundación ANAR. (2023). VI Informe de Prevención del Acoso Escolar en Centros Educativos.

<https://www.fundacionmutua.es/documents/informe-de-prevencion-del-acosos-escolar-en-centros-educativos-2024.pdf>

Plan International & Ayuntamiento de Madrid. (2023). (Des)protegidos online: Jóvenes ante la violencia y la desinformación en Internet.

<https://plan-international.es/des-protegidos-online>

Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI). (2023). El impacto del aumento del uso de Internet y las redes sociales en la salud mental de jóvenes y adolescentes.

<https://www.ontsi.es/es/publicaciones/Impacto-del-uso-de-Internet-y-redes-sociales-salud-mental-jovenes-adolescentes>

¡Gracias!

Gracias por tomarte el tiempo para leer este informe. Si tienes alguna pregunta o deseas discutir nuestros hallazgos más a fondo, no dudes en ponerte en contacto.

 www.fibgar.org

 contacto@fibgar.org